



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.382)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 5371/92, el que quedará redactado de la siguiente manera, agregándose como último párrafo: "Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente harán de celebrarse convenios particulares entre la Municipalidad de Rosario y las respectivas instituciones académicas / en los que se determinen los objetivos propuestos, ajustándose a las pautas impartidas en la presente Ordenanza".

Art. 2º.- Modifícase el art. 2º inc. a) de la Ordenanza 5371 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ser estudiante de las carreras universitarias o terciarias que en cada caso se indiquen en el llamado a concurso y haber aprobado por lo menos la cuarta parte del plan de estudios respectivos. El Departamento Ejecutivo / podrá requerir en cada llamado a concurso una mayor exigencia de materias aprobadas. En este último caso y cuando la exigencia se deba a la necesidad de proceder a cubrir funciones con estudiantes que tengan determinadas asignaturas aprobadas, podrá estipularse que a través de la respectiva Facultad se dicte un curso de capacitación específico que habilite al efecto".

Art. 3º.- Modifícase el art. 3º inc. d) de la Ordenanza 5371 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción". / Agrégase "inc. f) Tiempo de duración de la beca"; "inc. g) Temas generales sobre los que versará el concurso".

Art. 4º.- Modifícase el art. 4º de la Ordenanza 5371 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El plazo de inscripción será como mínimo de cinco días hábiles y deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la difusión prevista en el artículo precedente".

Art. 5º.- Modifícase el art. 11º inc. a) al que se le agregará: "El Director General o Subdirector General podrá delegar en otro Director o Subdirector o funcionario relacionado con el respectivo servicio, la facultad de integrar la Comisión // Examinadora". Inc. c), el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Honorable Concejo Municipal podrá proponer a tres profesionales, de reconocida trayectoria, en la especialidad de que se trate, uno como titular y los otros dos como primero y segundo suplente, siempre que lo hiciere dentro de los diez días hábiles de la notificación que en todos los casos deberá cursarle el Departamento Ejecutivo".

Art. 6º.- Modifícase el art. 15º en la última parte del primer párrafo cuando di



//ce: No se considerará como antecedentes puntuables las becas que hubiere obtenido el aspirante en la Municipalidad de Rosario, que no hubiere obtenido por concurso, conforme a este régimen, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las becas que el aspirante haya obtenido en la Municipalidad de Rosario, que no hubieren sido obtenidas por concurso de conformidad a esta Ordenanza, serán consideradas a los efectos de la valoración de los antecedentes con igual jerarquía a cualquier otro cargo desempeñado sin concurso previo en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el sector privado o a las becas previstas en el art. 53º segundo y tercer párrafo de esta Ordenanza. Los cargos obtenidos mediante concurso previo en cualquier ámbito, así como las becas desempeñadas de conformidad al régimen general de esta Ordenanza, serán valoradas con mayor puntaje a los antecedentes precedentemente indicados". Agrégase como último párrafo el siguiente: "El Departamento Ejecutivo podrá prescindir de la realización de la entrevista personal o bien hacerla efectiva al solo fin de determinar las aptitudes y condiciones personales del aspirante; en el primer supuesto el concurso se hará únicamente por antecedentes y oposición correspondiendo en tal caso un puntaje del 40% y 60% respectivamente".

Art. 7º.- Modifícase el art. 16º de la Ordenanza 5371 el que quedará redactado / de la siguiente manera: "Cada miembro de la Comisión Examinadora deberá elaborar / temas relacionados con los servicios a prestar por el becario y su basamento teórico-académico. En cada convenio deberá determinarse la modalidad de la entrevista y de la oposición y su comunicación a los aspirantes inscriptos, debiendo notificarse a estos con un tiempo prudencial, la fecha de realización de la oposición y de la entrevista, así como las modalidades adoptadas y el sorteo de los temas cuando tuviera lugar".

Art. 8º.- Modifícase el art. 20º inc. d) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dichas resoluciones se comunicarán a los aspirantes y se harán públicas / mediante su colocación en el transparente indicado en el art. 8º inc. b) de la presente Ordenanza".

Art. 9º.- Modifícase el primer párrafo del art. 21º de la Ordenanza 5371 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El concursante designado deberá asumir / sus funciones dentro de los dos días hábiles de la fecha establecida por la Municipalidad de Rosario, salvo que invocare ante la Dirección General de Personal una / causal justificada que se lo impidiere".

Art. 10º.- Modifícase el art. 23º de la Ordenanza 5371 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los cargos otorgados mediante el procedimiento regulado / por esta Ordenanza tendrán una duración máxima de un año; superado este plazo solo serán renovables mediante nuevo concurso".



//Art. 11º.- Modifícase el art. 29º inc. a) de la Ordenanza 5371 el que quedará / redactado de la siguiente manera: "Licencia por enfermedad: con goce de haberes, / hasta cinco días continuos o discontinuos cuando la duración de la beca fuere infe / rior a tres meses y hasta diez días cuando fuere superior a este período. En su / otorgamiento deberá intervenir la Dirección de Reconocimiento Médico, del mismo / modo que lo hace para el personal municipal, así como acreditarse ante la Dirección General de Personal". Agrégase como inc. d) "Licencia por congreso, jornada o reu / niones afines con la carrera universitaria: hasta cinco días hábiles, con goce de / haberes y acreditándose la concurrencia al evento aludido ante la Dirección General de Personal".

Art. 12º.- Modifícase el art. 35º de la Ordenanza 5371 el que quedará redactado / de la siguiente manera: "A partir de los 150 días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza quedarán sin efecto la totalidad de las designaciones producidas en la con / dición de becarios, salvo las encuadradas en el régimen de la Ordenanza nº 3598/84 y Decreto nº 7014/88".

Art. 13º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 30 de abril de 1992.-

HCM
REALIZÓ
ca.
V. B.
Corio

[Signature]
RUBEN O. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal



[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

///sario, 14 de mayo de 1992.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. HÉCTOR GUSTAVO PERRONE
CONT. PÚB. NASC.
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA